



ORDENANZA MUNICIPAL N°024-2023-CM-MPA

Andahuaylas, 24 de agosto del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria el Concejo Municipal N° 17 de fecha 22 de agosto del 2023, el informe N.º 249-2023-MPA-GDESMA-DGMA/YKAF emitido por la jefa de la división de gestión de medio ambiente en la cual remite informe técnico de propuesta de proyecto de ordenanza municipal que aprueba el reglamento de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental de la entidad de fiscalización ambiental local de la municipalidad provincial de Andahuaylas, el informe N.º 0826-2023-MPA-GDESMA/G/FPQ. De fecha 10 de julio emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social y Medio Ambiente el cual remite informe técnico documentado para que se sea aprobado en sesión de consejo municipal, la opinión legal N.º 232-2023-DAJ-MPA emitido por el asesor legal de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas de fecha 31 de julio del 2023 en la cual opina aprobar la presente propuesta de ordenanza municipal en sesión de consejo, el informe N.º 083-2023-GM-MPA emitido por el Gerente Municipal en fecha 31 de julio del 2023 en la cual solicita elevar a sesión de consejo municipal para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73, numeral 3.3, y el artículo 82, numeral 13, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determinan que es materia de competencia municipal promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, y que es función de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley confiere al Concejo Municipal la atribución de aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, el artículo 8.2 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, establece que es de cumplimiento obligatorio para las entidades de la Administración Pública, que en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias, asumen los roles, obligaciones y responsabilidades. Dicha política ordena en su Objetivo Prioritario N° 9 Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;



Que, a través de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del SINEFA), se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental –a cargo de las diversas entidades del Estado– se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Artículo 7º de la Ley del SINEFA señala que las Entidades de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA) del ámbito Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA, forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y sujetan su actuación a la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como Ente Rector del referido Sistema;

Que, el Literal a) del Numeral 11.2 del Artículo 11º de la Ley del SINEFA, establece que la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del SINEFA, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de las EFA, las que son de cumplimiento obligatorio para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA, entre las que se encuentran los Gobiernos Locales, se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, el Artículo 9º de la mencionada Resolución Ministerial señala que el Consejo Directivo del OEFA aprobará las directivas, guías, formatos tipo y modelos de reglamentos de fiscalización ambiental que comprendan las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a cargo de las EFA;

Que, mediante informe N.º 249-2023-MPA-GDESMA-DGMA/YKAF emitido por la jefa de la división de gestión de medio ambiente en la cual remite informe técnico de propuesta de proyecto de ordenanza municipal que aprueba el reglamento de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental de la entidad de fiscalización ambiental local de la municipalidad provincial de Andahuaylas;

Que, mediante informe N.º 0826-2023-MPA-GDESMA/G/FPQ. De fecha 10 de julio emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social y Medio Ambiente el cual remite informe técnico documentado para que se sea aprobado en sesión de consejo municipal;

Que, mediante opinión legal N.º 232-2023-DAJ-MPA emitido por el asesor legal de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas de fecha 31 de julio del 2023 en la cual opina aprobar la presente propuesta de ordenanza municipal en sesión de consejo;

Que, mediante informe N.º 083-2023-GM-MPA emitido por el Gerente Municipal en fecha 31 de julio del 2023 en la cual solicita elevar a sesión de consejo municipal para su aprobación;

Que, mediante dictamen N.º 005-2023-MPA-CEMAS de fecha 21 de agosto emitido por comisión de ecología, medio ambiente y salubridad, en la cual aprueba y eleva todo lo actuado para ser visto en sesión de consejo;

Que, la Municipalidad Provincial de Andahuaylas requiere de un instrumento de gestión en materia de supervisión, fiscalización y sanción que establezca un marco de acción claro,



específico y contextualizado en materia ambiental, a través de lineamientos y actividades que contribuyan directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de Andahuaylas, con el voto unánime de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación de Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN,
FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL DE LA ENTIDAD DE
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANDAHUAYLAS**

Artículo 1. - APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental de la entidad de fiscalización ambiental local de la municipalidad provincial de Andahuaylas, que como anexo de cincuenta y ocho (58) artículos, tres (03) disposiciones complementarias finales, una disposición complementaria transitoria, una disposición complementaria y una disposición complementaria derogatoria y tres (03) anexos; las cuales forman parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Medio Ambiente y a la división de gestión de medio ambiente la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- DEJAR SIN EFECTO toda Ordenanza Municipal y todo acto administrativo que contravenga a la presente en todos sus extremos.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. ABEL MANUEL SERNA HERRERA
ALCALDE